

CONVENIO DE PASANTÍA PARA GERENCIA DE MARKETING Y VENTAS

I. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Supremo Nº 0078 de fecha 15 de abril de 2009 aprobado en fecha 30 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con el objeto de prestar servicios de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional.

El mencionado Decreto Supremo Nº 0078 en su artículo 11 inciso i) dispone que son atribuciones de la o del Gerente General de "BOLIVIA TV" las de efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos y privados, con gobiernos extranjeros y con organismos internacionales, para luego remitirlos a conocimiento del Directorio.

La Resolución Administrativa Nº 058/09 de 28 de octubre de 2009 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, que tiene como objetivo determinar un conjunto de normas y procedimientos y establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.

Es en ese sentido que el artículo 6 inciso a) del mencionado Reglamento define la pasantía como la actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, técnicas legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la empresa Bolivia TV Con relación al pasante refiere en su inciso b) del mismo artículo, que es el estudiante Universitario o de Instituto superior

Por su parte, el artículo del mencionado cuerpo legal, señala que los sujetos que intervienen en un Convenio son: la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Unidad solicitante, la Institución Educativa y el Tutor Institucional, este último responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los estudiantes que realicen su labor.

De la normativa expuesta precedentemente se infiere que existe la posibilidad de realizar convenios interinstitucionales para las pasantías, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones mínimas con las con las que estos deben contar

En cuanto a los requisitos para la solicitud de pasantías, el artículo 10 del supra citado Reglamento establece que son:

- Solicitud del Gerente o director de Area, al Gerente General con la justificación respectiva adjuntando los términos de referencia , funciones y responsabilidad del pasante, con una duración no mayor a los 6 meses y la designación de un responsable o un supervisor
- Currículum vite y fotocopia de la Cedula de Identidad del pasante
- Autorización del Gerente General.

Mediante Nota EXT/DIR-DEP-LPS-LCP/165/15 de 3 de septiembre de 2015, remitida al Gerente De Marketing y Ventas por la Lic. Magda Antezana Cávero Directora del Departamento Psicología y Comunicación de la Universidad del Valle, realiza solicitud de pasantía 7 práctica profesional, a favor



La Paz	Cochabamba	Santa Cruz	Chiquitaca	Tarifa	Trinidad	Cobija
Av. Camacho No. 1485 Edificio La Urbana, piso 6 Fono: 591-3-2263494/591-3-2262968 Fax: 591-3-2204191/591-2-2083973 Calle No. 900 info@boliviavtv.bo	Calle Colombia No. 340 Fono: 591-4-4523423 Fax: 591-4-3119281 cochabamba@boliviavtv.bo	Av. Santos Dumont Zona La Merilla, 4to Anillo Fono: 591-3-3560279 Fax: 591-3-3119281 santacruz@boliviavtv.bo	Calle España No. 145 entre San Alberto y Camargo Fono: 72876250 chuquisaca@boliviavtv.bo	Calle Colón No. 710 cruz. Ingavi Fono: 72986524 tarifa@boliviavtv.bo	Cipriano Berace No. 232 Fono: 72840416 - 71131281 trinidad@boliviavtv.bo	Calle Bolívar Finca Yumbato Coronal Cornejo Fono: 72025679 - 68213480 cobija@boliviavtv.bo

del estudiante Wilson Tejerina Ricaldi pueda efectuar la Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, por el tiempo de 252 horas

A través de Informe cite: GCIA MKTG.VTAS N° 133 de 10 de septiembre de 2015, el Lic. Alejandro Pinedo Gerente de Marketing y Ventas dirigida al Gerente General Lic. Marcelo Patzi S., solicita la autorización para la suscripción de un convenio de Pasantía con el Señor **Wilson Felipe Tejerina Ricaldi**; para lo cual adjunta términos de referencia, hoja de vida más certificación, historial académico, renuncia a estipendio y fotocopia simple de Cédula de Identidad.

Finalmente con el proveído de la Hoja de Ruta 20885 de 16 de septiembre de 2015 la Lic. Lilian Peñarrieta Saavedra, instruye la elaboración del convenio previa revisión.

II. PARTES INTERVINIENTES.

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, con domicilio establecido en la Avenida Camacho N° 1485 Edificio "La Urbana" piso 5 y 6 de esta ciudad, representada legalmente por su Gerente General **LIC MARCELO PATZI SANJINES**, con C.I. N° con C.I. No. 2288967 L.P, designada legalmente por Resolución Ministerial N° 058/2015 de 28 de julio de 2015, por el Ministerio de la Presidencia en adelante denominada **BOLIVIA TV**.

El Señor **Wilson Felipe Tejerina Ricaldi**, con C.I. 6990995., con domicilio en la calle 4 N° 15 Zona Valle Hermoso, en adelante denominado el **PASANTE**.

III. OBJETO.

El objeto del presente convenio es promover y contribuir en la optimización de la formación de la **PASANTE** a través de la práctica que realizará bajo supervisión de la Gerencia de Marketing y Ventas en adelante el **RESPONSABLE** de **BOLIVIA TV**, por lo que el **PASANTE** se compromete a cumplir las actividades que le sean designadas, además de otras funciones que le sean encomendadas por el **RESPONSABLE** bajo los términos del presente convenio y los Términos de Referencia que forman parte indivisible del presente convenio.

IV. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

Para efectos del presente Convenio, la UNIVERSIDAD DEL VALLE mediante CERTIFICADO E HISTORIAL ACADEMICO, suscrita por el Ing. MSC Franklin Nestor Rada Vicerrector a.i. de la UNIVALLE LAPAZ, certifica que el **PASANTE**, es parte del alumnado de su institución, por lo que a través de este convenio garantiza el trabajo de la misma convirtiéndose en responsable solidario por los actos que esta cometa, firmando en constancia el presente convenio.

V. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

a) BOLIVIA TV se compromete a:

- Velar que los términos del convenio de la **PASANTE** sean de acuerdo con la finalidad de sus funciones.
- Establecer los mecanismos para el buen desarrollo de sus funciones.
- Proteger moralmente al **PASANTE** en un ambiente de trabajo con supervisión y colaboración.
- A proporcionar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- A otorgar permisos para realizar gestiones personales o de carácter oficial, por motivos justificados previa autorización de su **RESPONSABLE** de manera expresa y por escrito.
- Otorgar un certificado de la pasantía realizada.

www.boliviavtv.bo

b) El PASANTE se compromete a:

La Paz	Cochabamba	Santa Cruz	Chuquisaca	Tarifa	Trinidad	Cobija
Av. Camacho No. 1485 Edificio La Urbana, piso 6 Fono: 591-3-2283404/591-3-2282508 Fax: 591-2-2204191/591-2-2003973 Calle No. 900 info@boliviavtv.bo	Calle Colombia No. 340 Fono: 591-4-4523423 Fax: 591-4-3119281 cochabamba@boliviavtv.bo	Av. Santos Dumont Zona La Morita, 4to Anillo Fono: 591-3-3560279 Fax: 591-3-3119281 santacruz@boliviavtv.bo	Calle España No. 145 entre San Alberto y Camargo Fono: 72876250 chuquisaca@boliviavtv.bo	Calle Colón No. 710 esp. Ingevi Fono: 72986524 tarifa@boliviavtv.bo	Cipriano Berace No. 232 Fono: 72025679 - 68213480 trinidad@boliviavtv.bo	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Fono: 72025679 - 68213480 cobija@boliviavtv.bo



- Cumplir con puntualidad los horarios designados para realizar sus funciones.
- Realizar sus funciones con responsabilidad, confiabilidad e iniciativa.
- A trabajar en equipo.
- Coadyuvar al trabajo del departamento técnico.
- Cumplir con las tareas, actividades y funciones designadas por su **RESPONSABLE**.
- Responder por el buen uso de los activos designados a su persona temporalmente.
- Responder por la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, recibe o utiliza.
- Cumplir con las funciones establecidas en los términos de referencia que forman parte indivisible del presente convenio.

La relación de **BOLIVIA TV** y el **PASANTE** no está sujeta a las normas laborales vigentes y por lo tanto no genera una relación obrero patronal.

VI. HORARIO DE LA PASANTIA.

La pasantía se ejecutara en horarios que serán determinados por el **RESPONSABLE** que será menor a 8 horas diarias.

VII. VIGENCIA.

El presente convenio entra en vigencia a partir de su **suscripción** hasta el 30 de noviembre de 2015 , pudiendo ser prorrogable por igual cantidad de plazo por una sola vez, previa presentación de la conformidad por parte de **BOLIVIA TV**, y certificación de la existencia del presupuesto correspondiente.

VIII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, proyectos, archivos, programas de computación u otros materiales preparados por el **PASANTE** para **BOLIVIA TV** en virtud de este Convenio, serán de propiedad de **BOLIVIA TV**, prohibiéndole expresamente borrar algún archivo institucional del equipo asignado a su cargo, bajo pena de iniciar el proceso legal que corresponda.

IX. EXCLUSIVIDAD

Las partes convienen que durante la vigencia de este Convenio el **PASANTE** no podrá prestar servicios de cualquier naturaleza a ninguna persona natural, jurídica o empresa, salvándose las excepciones establecidas en la Ley.

X. RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el convenio cuando:

- Cualquiera de las partes incumpla una o varios compromisos esenciales del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con 10 días calendario de anticipación a la fecha de resolución, si dentro los siguientes 5 días de recibida la notificación, la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.
- Si se solicitara la elaboración de 2 o más adendas al Convenio principal.

www.boliviavtv.bo

La Paz

Av. Camacho No.1485
Edificio La Urbana, piso 6
Fono: 591-2-2203404/591-2-2202900
Fic: 591-2-2204191/591-2-2003973
Calle No. 900
info@boliviavtv.bo

Cochabamba

Calle Colombia No. 340
Fono: 591-4-4523423
Fic: 591-4-3119281
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz

Av. Santos Dumont
Zona La Morita, 4to Anillo
Fono: 591-3-3560279
Fic: 591-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Chuquisaca

Calle España No. 145 entre
San Alberto y Camargo
Fono: 72676250
chuquisaca@boliviavtv.bo

Tarija

Calle Colón No. 710
esq. Ingavi
Fono: 72986834
tarija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace No. 232
Fono: 72840416 - 71131281
trinidad@boliviavtv.bo

Cobija

Calle Bolívar
(Final Teniente Coronel Cornejo)
Fono: 72025679 - 08213480
cobija@boliviavtv.bo



XI. ACEPTACIÓN

Nosotros, quienes concurrimos a la formación del presente convenio, declaramos nuestra entera y absoluta conformidad a todos y cada uno de los compromisos precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento firmando en doble ejemplar.

La Paz, 18 de septiembre de 2015


LIC MARCELO PATZI SANJINES
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV



Wilson Felipe Tejerina Ricaldi
PASANTE



Ing. MSC Franklin Nestor Rada.
UNIVERSIDAD DEL VALLE LAPAZ



Carlos F. Gomez-Garcia Dalenz
RESPONSABLE JURÍDICO
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"



Abigo Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

